



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4771 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


ARTÍCULO 1°: Creación. Créase el Registro Provincial de Antecedentes Judiciales en Materia de Consumo (RPAJMC), en el cual se deberán inscribir todos aquellos proveedores que hayan sido condenados en razón de sentencia definitiva en los términos del artículo 54 bis de la Ley Nacional N° 24.240.

ARTÍCULO 2°: Los Juzgados intervinientes deberán remitir por un medio fehaciente de comunicación que establezca la Autoridad de Aplicación, los datos atinentes al o los proveedores condenados, el número de expediente, los autos y la parte dispositiva de la resolución judicial.

ARTÍCULO 3°: Las sentencias definitivas y firmes deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá a cargo el Registro creado en el artículo 1° y a sus efectos estará facultada a dictar la reglamentación pertinente para el efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4771 /18-19



FUNDAMENTOS

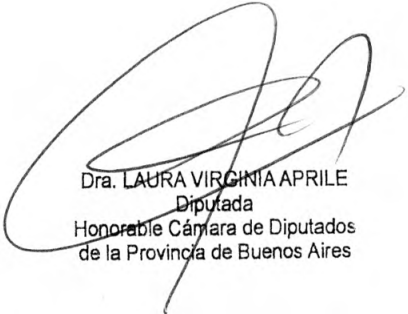
El presente proyecto de Ley, se propone reglamentar desde la legislación local el artículo 54 Bis de la Ley Nacional 24.240, por intermedio de la creación del Registro Provincial de Antecedentes Judiciales en Materia de Consumo (RPAJMC).

Con la sanción de la Ley Nacional N° 26.993, las misma entre sus disposiciones, prescribió en su artículo 61 la incorporación del artículo 54 Bis a las Ley de Defensa del Consumidor, el cual, dispone en su segundo párrafo: "{...} La autoridad de aplicación que corresponda adoptará las medidas concernientes a su competencia y establecerá un registro de antecedentes en materia de relaciones de consumo."

Así las cosas, es que se propone la creación del registro supra referido, en razón de que el mismo permitirá desde la legislación local, a seguir avanzando en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en la publicación de la sentencias y en la defensa de los derechos de usuarios y consumidores. Al respecto, el hecho de exigir la publicación de la sentencia en el Boletín Oficial y el registro de la misma, permitirá a los magistrados una mejor aplicación del derecho vigente.

De las consideraciones precedentes, es que surge la necesidad de instrumentar y reglamentar el presente mecanismo desde el ámbito provincial en virtud de las facultades concurrentes en la materia de consumo.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires